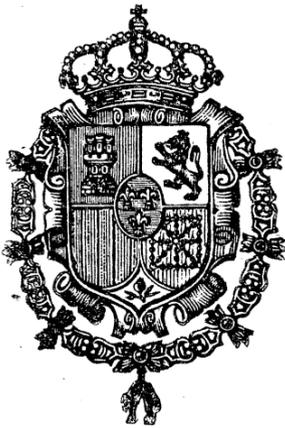


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma Oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	30
BALEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Villafranca del Panadés, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Barcelona, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª de su reglamento, y 4.ª, 5.ª y 9.ª del Real decreto de 20 de Enero último:

Considerando que entre los individuos que han acudido al concurso, varios se hallan comprendidos en las circunstancias 1.ª, 3.ª y 4.ª del referido art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con tres aspirantes, en quienes concurre una de las dos primeras circunstancias mencionadas;

S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registrador de Villafranca del Panadés á D. Juan Serra Corominas, que sirve igual cargo en Puigcerdá, y ocupa el primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Juan Serra Corominas.

En 4 de Diciembre de 1868 se le expidió el título de Abogado.

Ha ejercido la Abogacía en Barcelona.

Por Real orden de 31 de Mayo de 1876 fué declarado apto para el desempeño de Registros, en virtud de oposición.

Por otra de 14 de Agosto de 1877 fué nombrado Registrador de Villalba.

Por otra de 15 de Enero de 1878 fué trasladado al Registro de Sort.

Por otra de 3 de Julio de dicho año fué trasladado al de Puigcerdá.

Por acuerdo de la Dirección general de los Registros, fecha 29 de Enero de 1885, se le declaró comprendido en la circunstancia 3.ª del art. 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Figueras, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Barcelona, y de lo preceptuado en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263, regla 3.ª de su reglamento, y 4.ª, 5.ª y 9.ª del Real decreto de 20 de Enero último:

Considerando que varios de los individuos que han acudido al concurso se hallan comprendidos en la circunstancia 1.ª del referido art. 5.º, por lo cual ese Centro directivo ha formado la correspondiente terna con tres aspirantes en quienes concurre la mencionada circunstancia;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar Registrador de Figueras á D. Enrique González Garrido, que sirve igual cargo en Tudela y ocupa el primer lugar en la terna referida.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Enrique González Garrido.

En 7 de Diciembre de 1869 se le expidió el título de Abogado.

Ha ejercido varios años la Abogacía en Madrid.

Obtuvo el núm. 8 en las oposiciones de Auxiliares de la Dirección general de los Registros, celebradas en el año de 1875.

Por Real orden de 31 de Mayo de 1876, y en virtud de oposición, fué nombrado Registrador de Bilbao.

Por otra de 2 de Noviembre de dicho año fué trasladado al Registro de Tudela.

Por acuerdo de la Dirección general de los Registros de 13 de Agosto de 1878, y á consecuencia de visita extraordinaria girada á su Registro, se le manifestó la satisfacción con que se había visto su conducta y la escurpulosidad que muestra en el desempeño de su cargo.

Por otro de 30 de Enero de 1886 del propio Centro se le declaró comprendido en la circunstancia 3.ª del art. 5.º del Real decreto de 17 de Abril de 1884.

Ilmo. Sr.: Accediendo á la permuta solicitada por los recurrentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 297 de la ley Hipotecaria, 301 de su reglamento y 17 del Real decreto de 20 de Enero último, y en la Real orden de 8 de Marzo próximo pasado; S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ecija, de segunda clase, á D. Enrique González Gutiérrez, y para el de Albuñol, de tercera clase, á Don Manuel Rojas Garrido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Igualada, de primera clase, á D. Ceferino Martínez Rama, que sirve igual cargo en Tafalla y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1887.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en Caja Salvador Ros y Ros, soldado del segundo reemplazo de 1885 por el alistamiento de la segunda Sección de Cartagena, provincia de Murcia, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á su ingreso en caja el mozo Salvador Ros y Ros, del segundo reemplazo de 1885 y alistamiento de Cartagena, provincia de Murcia.

No habiendo comparecido dicho mozo al acto de la clasificación y declaración de soldados ni al ingreso en Caja, la segunda Sección municipal de la ciudad de Cartagena le declaró soldado sorteable y la Capitanía general de Valencia dió cuenta de dicha falta al Ministerio de la Guerra, expresando que Salvador Ros y Ros marchó ha tres años á Orán (Argelia francesa), sin que conste que hiciera el depósito que exige el artículo 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército:

Vistos los artículos 33, 83, 87, 89, 90, 92 y 94 y demás aplicables de la citada ley;

Y considerando, al no haber comparecido el referido mozo al acto de la clasificación de soldados ni al de su ingreso en la Caja de recluta, por haberse ausentado del Reino sin cumplir las formalidades que previene la ley, debió el Ayuntamiento declararle prófugo, y como tal procede reputarle por las razones que con esta misma fecha se exponen al Ministerio del digno cargo de V. E., con motivo del expediente instruido contra Pedro Valada Sánchez, del mismo reemplazo y alistamiento de Mula;

Opina la Sección que procede declarar prófugo al mozo de que se deja hecho mérito, destinándole á servir en Ultramar por dos años más de los señalados para los mozos sorteados que hayan de nutrir aquellos Ejércitos, con pérdida de todo derecho á redimirse, á no ser por indulto, ó sustituirse, así como á las exclusiones ó excepciones que pudieran corresponderle, aparte de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 89, debiéndose remitir el expediente á los Tribunales de justicia á los efectos de los artículos 167, 173 y 179 de la mencionada ley, para que exijan á quien corresponda la responsabilidad á que hubiere lugar; imponer á la segunda Sección municipal de la ciudad de Cartagena y al Secretario de la misma Sección la multa de que habla el art. 92, la cual se hará efectiva por la Comisión provincial, en la cuantía que ella fije; apereibir á la Comisión provincial por no haber impuesto en tiempo oportuno dicha corrección, ordenándola que á la mayor brevedad comunique á V. E. el cumplimiento de la indicada corrección; poner en conocimiento del Ministerio de la Guerra la resolución que acuerde V. E. para los efectos consiguientes, y encargar á todas las Autoridades que procedan sin demora á la busca y captura de Salvador Ros y Ros y de cuantos mozos responsables al servicio militar no se hubiesen presentado á las Cajas de recluta, expidiéndose comunicación por el Ministerio de Estado al Agente consular de España en Orán para que haga saber al susodicho mozo y á todos los que se hallen en igual caso la resolución que se adopte, á fin de que se efectúe su ingreso en las respectivas Cajas de recluta.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S., con inclusión del expediente que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y á propuesta de V. S., se ha dignado mandar que se den las gracias en su Real nombre á D. Enrique Corrales y Pérez, Oficial de la Diputación provincial de Madrid, por la minuciosa y detallada Memoria que sobre la contabilidad y examen de cuentas provinciales y municipales ha presentado á la Dirección general del ramo, ordenando asimismo que esta soberana resolución se publique en la GACETA para satisfacción del autor de dicha Memoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Director general de Administración local.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Molina Hontanillas contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que le declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Sacedón, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 de Abril último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 19 de este mes, ha examinado la Sección el expediente adjunto, promovido por D. Ramón Molina Hontanillas, contra el acuerdo en que la Comisión provincial de Guadalajara, confirmando el adoptado por el Ayuntamiento de Sacedón, le declaró incapacitado para seguir desempeñando el cargo de Concejal por ser fiador del arrendatario del arbitrio de pesas y medidas, y porque, según es público y notorio, forma sociedad con dicho arrendatario, llevando igual parte que éste en el contrato.»

Lo mismo en el recurso presentado ante la Comisión provincial que en el deducido ante ese Ministerio, el interesado niega la certeza del último extremo; pero reconoce que es fiador del rematante del indicio arbitrio, y la Sección, vista la inteligencia dada en la Real orden de 23 de Febrero de 1886, inserta en la GACETA DE MADRID de 3 del mes siguiente, al párrafo cuarto del art. 43 de la ley Municipal, entiende, que una vez que el servicio de pesas y medidas se presta mediante contrata, y afecta á los fondos municipales, el interesado se halla comprendido en este precepto legal, y que procede, por tanto, confirmar el acuerdo apelado.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Archena, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 6 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 25 de Abril próximo pasado se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Archena, decretada en 6 del mismo mes por el Gobernador de la provincia de Murcia.»

De la certificación expedida por el Secretario del Gobierno civil de las diligencias de inspección á la administración municipal del citado pueblo, practicadas por el Delegado que al efecto nombró la expresada Autoridad, resulta: que los libros de contabilidad correspondientes al actual ejercicio se hallaban en poder de un individuo ajeno á la Corporación, que al propio tiempo, y sin retribución alguna, estaba autorizado para desempeñar el cargo de Secretario de la Junta pericial: que presentado éste con los libros referidos, resultó de su examen que debía haber en Caja 4.113'47 pesetas: que el arca de fondos se hallaba en casa del Depositario D. José García Vera, y procediéndose á su apertura, resultó contener 4'50 pesetas en calderilla y 242'54 en recibos pagados, apareciendo por tanto una diferencia en contra de los fondos municipales de 3.866'23 pesetas: que las dos llaves de la repetida Caja, puesto que la tercera se halla inutilizada, están en poder del Alcalde y Depositario, que son hermanos: que en el acta de arqueo practicado en 31 de Marzo no consta la clasificación de los valores que constituyen la existencia de las expresadas 4.113'47 pesetas: que del examen que se hizo de los libramientos, resultaron siete de ellos sin el requisito del sello móvil, seis sin la esencial formalidad del recibí del interesado, nueve sin la cuenta justificada del gasto á que hacen referencia y varios otros con los defectos de firma del Contador ó del Depositario ó sin ninguna de éstas: que en los meses de Enero, Febrero y Marzo del actual ejercicio no aparece ingresada cantidad alguna por el rematante de consumos, á pesar de la obligación que tiene de hacerlo hasta el día 10 de cada mes, por cuya demora, prorrogada como límite hasta el día 15, quedaría rescindido el contrato, y la fianza á beneficio del Ayuntamiento: que respecto al ejercicio de 1885-86 acordó la Corporación relevar del pago de 2.750 pesetas al arrendatario de consumos, siendo así que en el pliego de condiciones y en la señalada con el núm. 2 se manifiesta que el arriendo se recibe por el rematante á suerte y ventura, y sin derecho, por tanto, á exigir rebaja ni perdón, cuyo referido acuerdo fué tomado por los Concejales D. Silverio García, D. Francisco López, D. José García Prieto, D. José Gil Marcos, D. Andrés Martínez López y Don José Martínez y Martínez: que presta la audiencia al Ayuntamiento, constituyó en sesión al efecto, trataron de explicar el Alcalde y Concejales los hechos referentes al nombramiento del Oficial Contador y Secretario de la Junta pericial, y las causas que motivaron la falta de entrega por el rematante de consumos, manifestando respecto del primer punto, que habían tenido en cuenta lo que previene la circular de la Administración local, y respecto del segundo, dijeron que efectivamente tenían conocimiento de no haberse verificado ingreso alguno por el arrendamiento de consumos, durante los cuatro últimos meses, excusando los Concejales su negligencia por la escasez y dificultad de realizar los cobros en la presente época, y por la repetición de iguales atrasos

en años anteriores, y haciendo constar el Alcalde que, como particular, había requerido varias veces al pago al arrendatario, y otorgándole una prórroga por tres días, exponiendo también los Concejales presentes, que en efecto tenían noticia de la condonación dispensada al arrendatario, en la que intervinieron personalmente: que ampliada la audiencia al referido Oficial Contador y á otros cuatro Concejales, que no concurrieron á la sesión, manifestó el primero hallarse prestando su doble cargo durante algunos meses, sin sueldo ni emolumento alguno, y los segundos expresaron que hacía un año próximamente que les había sido forzoso abstenerse de concurrir á las sesiones, en vista de la absoluta ineficacia de sus gestiones administrativas, hasta el punto de que ninguna petición personal ó colectiva de los mismos prosperaba ante el resto del Ayuntamiento, y que ni se atendían sus solemnes protestas, ni se cursaban en modo alguno sus peticiones, viéndose, por tanto, obligados á renunciar á todo recurso, y á no sancionar con su presencia los acuerdos para no incurrir en responsabilidad.

Resulta además, que se adeuda á los Profesores de Instrucción pública los tres trimestres vencidos del actual año económico; y que examinados los padrones relativos á la riqueza pública, se nota que en el apéndice al amillaramiento de 1884-85 figuran varias faltas graves, como la de atribuir á D. Silverio García Vera, actual Alcalde, 253 pesetas por riqueza rústica; 70 por urbana, y 44 por colonia, que forman un total de 367, apareciendo en la misma cinco números raspados y enmendados, cuya inexactitud en las liquidaciones se comprueba, porque la verdadera riqueza, según los tipos de la cartilla evaluatoria, difiere en 183 pesetas, que se han dejado á favor del referido Alcalde, y cuyas cantidades no concuerdan tampoco con las figuradas en el repartimiento del mismo año: que en el de 1885-86 se le hace una baja de 200 pesetas, y la misma aparece en 1886-87. Hechos cuya mayor parte se comprueban con certificaciones del Secretario del Ayuntamiento, visadas por el Alcalde.

En su vista, el Gobernador, usando de las facultades que le confiere el art. 189 de la ley Municipal, resolvió en 6 del actual suspender en sus cargos de Alcalde, Tenientes y Concejales del Ayuntamiento de Archena á D. Silverio García Vera, D. José García Prieto, D. Francisco López Pérez, D. José Gil Marco, D. Andrés Martínez López y D. José Martínez y Martínez, nombrar otros con el carácter de interinos para sustituirlos, y remitir los antecedentes á los Tribunales de Justicia, á los efectos á que dieren lugar.

La Sección cree justificada la medida del Gobernador de Murcia, puesto que de los hechos expuestos se infiere, sin género alguno de duda, que los expresados Alcalde y Concejales, no sólo han mirado con la mayor negligencia y abandono la administración de los intereses que por las leyes les estaba confiada, sino que además han cometido irregularidades de tal gravedad, que han obligado á protestar de ellas á los demás Concejales que componían la Corporación, sin que tales protestas les hayan sido admitidas, ni atendidas tampoco sus peticiones, por lo que se vieron obligados á abstenerse de concurrir á las sesiones, á fin de no contribuir con su presencia á sancionar acuerdos que, á su juicio, lastimaban los intereses generales del vecindario; y como además alguno de los hechos referidos puede ser considerado como acto constitutivo de delito;

La Sección opina que proceda confirmar en todas sus partes, la providencia del Gobernador de Murcia.» Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1887.

LEÓN Y CASTILLO

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De orden de S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), poigo en conocimiento de V. E. que, según lo dispuesto en el art. 15 del reglamento de Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, es V. E. el encargado de ejercer las funciones de Presidente del Jurado de calificación compuesto de las personas que al margen se expresan, y que constituyen sus tres Secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 20 del reglamento de Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, á continuación se expresan los nombres del Jurado de clasificación en sus tres Secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura.

Presidente, Excmo. Sr. D. Julián Calleja, Director general de Instrucción pública.

Sección de Pintura.

D. Federico de Madrazo.
D. Carlos Luis de Rivera.
D. Ricardo Navarrete.

D. Germán Hernández.
D. José Parada y Santín.
D. Juan Peyró.
D. José Nin y Tudó.
D. Modesto Urgells.
D. Jacinto Octavio Picón.

Sección de Escultura.

D. Ricardo Bellver.
D. Medardo Sanmartí.
D. Elías Martín.
D. Manuel Domínguez.
D. José Grajera.

Sección de Arquitectura.

D. Miguel Aguado.
D. Aníbal Álvarez.
D. Lorenzo Álvarez Capra.
D. Enrique María Repullés y Vargas.
Sr. Marqués de Cubas.

Secretario general, Ilmo. Sr. D. José Becerra Armesto, Jefe del Negociado de Bellas Artes del Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr.: En vista de lo informado por el Consejo de Instrucción pública y de lo preceptado en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, S. M. la REINA Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), se ha servido disponer se declare no haber lugar á proveer la cátedra de Anatomía general y descriptiva, vacante en la Facultad de Medicina de Zaragoza, y que se anuncie de nuevo á oposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

EDICTOS

En el recurso de alzada propuesto por D. Eleuterio Hidalgo Alvarez, en nombre de D. José Ferrer y consorte, sobre abono de atrasos de una pensión, la Sección de lo Contencioso dictó la siguiente providencia:

Sres. Presidente, Marqués de la Fuensanta; Cisneros, Acha, Guerola.—En vista de la diligencia anterior, notifíquese la providencia de 22 de Marzo último á D. Eleuterio Hidalgo por medio de edictos que se publicarán en la GACETA y Boletín oficial de la provincia; y dirijanse al efecto las correspondientes comunicaciones al Gobernador civil de la provincia y al Administrador de la GACETA DE MADRID, encareciéndoles se sirvan remitir un ejemplar de los números respectivos en que se haga la inserción para unirlos á los autos.

Madrid 26 de Abril de 1887.—Antonio de Vejarano.

En el recurso de queja promovido por D. Leopoldo Zaragoza y Barrón contra el decreto del Gobernador general de la isla de Cuba declarando improcedente una demanda sobre deslinde de los terrenos denominados «Monte alto de Manzanillo», la Sección de lo Contencioso dictó la siguiente providencia:

Póngase de manifiesto por tres días y al sólo efecto de instrucción el anterior escrito del Fiscal de S. M., requiriendo al actor para que, si viese convenirle, nombre Abogado de los de este Consejo que le represente en la vista del trámite previo de admisión de la demanda, y pase luego al Sr. Consejero ponente; y á fin de que este proveído llegue á conocimiento del interesado, publíquese por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Diario oficial de la Habana.

Madrid 7 de Mayo de 1887.—Antonio Alcántara.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 45.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

205. ALUMBRADO DEL PUERTO DE LIORNA. (A. a. N., número 33/191. Paris, 1887.) La luz del extremo del muelle interior, á la izquierda entrando en el puerto viejo de Liorna, se ha cambiado por otra dióptica elevada 8 metros sobre el mar, puesta en una torre de mampostería construída al lado del poste de madera de la antigua luz. El rompeolas la cubre entre el S. 76° E. y el N. 23° O.

Véase cuaderno de faros núm. 83, página 78, y carta número 252 y plano núm. 781 de la sección III.

Sicilia.

209. LUZ EN EL PUERTO DE PALERMO Y RETIRADA DEL BUQUE FARO. (A. a. N., núm. 34/192. Paris, 1887.) En el extremo de la prolongación del muelle N. del puerto de Palermo se ha puesto una luz fija roja á 8m,9 de elevación sobre el mar y visible á 3 millas, en reemplazo del buque faro que se ha retirado. Está sobre un poste de 7 metros de alto, á 22 metros del extremo del muelle.

NOTA. Cuando no pueda encenderse esta luz, se encenderán sobre el tejado de la casa, situada en el extremo del muelle viejo, dos luces fijas rojas verticales, de las que se deberá pasar, lo menos, á 160 metros al S.

Véase cuaderno de faros núm. 83, página 106, y cartas número 122 A y 577 de la sección III.

210. ENFILACIÓN PARA ENTRAR EN SIRACUSA. (A. a. N., número 35/194. Paris, 1887.) Para facilitar la entrada en Siracusa

cusa se ha pintado á bandas verticales blancas y rojas la fachada del puente Anapo (puente San José), la que enfilada con la cresta del monte Ribino al O. $\frac{1}{4}$ NO. hace pasar por el centro del canal que separa el bajo Plemmyrium de la punta S. de la ciudad de Siracusa.

Carta núm. 122 A de la sección III.

Turquía Europea.

281. SITUACIÓN DE LOS RESTOS DE UN BUQUE EN LA RADA SALÓNICA. A. a. N., núm. 35/195. París, 1887.) El Comandante de la división naval francesa del Mediterráneo dice que un buque austro-húngaro, incendiado é ido á pique en la bahía de Salónica en 1885, está en las marcaciones siguientes: la torre blanca de la prisión, al S. 63° 30' E.; Besh-Tinara, al N. 20° E.

Hay de 8 á 9 metros de agua sobre este buque; en sus alrededores el fondo es muy igual y casi uniforme de 10 metros en un radio de 100. Este casco evidentemente se ha sumergido en el fango, porque un buque belga que calaba 6 metros varó sobre él en 1886.

Cartas números 4 y 560 de la sección III.

España.

282. ALMADRABA DE ESCOMBRERAS. El Comandante de Marina y Capitán del puerto de Cartagena participa que el día 28 de Marzo de 1887 quedará calada la almadraba de Escombreras en las proximidades de la boca del puerto de Cartagena, y por lo tanto, desde esa fecha queda prohibido el paso de toda clase de buques por el freu que forma el islote Escombreras con la costa, siendo los contraventores responsables de los daños y perjuicios que causen, según previene el derrotero.

Se avisará oportunamente cuando se levante la almadraba y quede expedito el paso.

Cartas números 118, 712 y plano núm. 17 A de la sección III.

MAR ADRIÁTICO

Italia.

283. LUZ EN SAN NICOLÒ DEL LIDO (Venecia). (A. a. N., número 35/196. París, 1887.) El 20 de Febrero de 1887 se encendió en la cabeza NE. del glasis exterior del fuerte de San Nicolò del Lido en Venecia una luz fija blanca elevada 3 metros sobre el mar, que puede marcarse desde el N. 50° O. al N. 70° O. en un sector de 20°.

Esta luz, puesta en una casa pequeña octogonal, sirve especialmente para señalar á los pescadores que entren en el canal de San Nicolò del Lido el canal que queda libre en el extremo del dique en construcción.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 83, página 122, y véase carta núm. 135 de la sección III.

Madrid 15 de Marzo de 1887.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30, á la una de la tarde, se verifique en el patio del edificio que ocupan sus oficinas la quema de valores amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 23 de Mayo de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

Esta Dirección general ha liquidado y remesado á las respectivas provincias donde corresponde hacer el pago en metálico, para que se efectúe éste desde el día 1.º de Junio próximo, las facturas de valores que antes se convertían en Deuda amortizable al 4 por 100, cuyo concepto, numeración y provincias se expresan á continuación:

CINCO VENCIMIENTOS

Numeración de las facturas.	Provincias.
9.178, 9.179, 9.185, 9.188 y 9.189.....	Burgos.
9.121.....	Coruña.
9.134, 9.135, 9.137.....	Guadalajara.
9.161 al 9.177.....	Guipúzcoa.
9.193.....	Huesca.
9.199.....	León.
9.108, 9.111 á 9.113, 9.117 y 9.118.....	Madrid.
9.139 á 9.142.....	Murcia.
8.291, 8.292 al 8.294 duplicados.....	Navarra.
9.160.....	Palencia.
9.143, 9.145 á 9.152.....	Pontevedra.
9.122 á 9.130.....	Baleares.

Atrasos de coristas y legos, capellanes y sacristanes.

372.....	Sevilla.
373.....	Baleares.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 24 de Mayo de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á la una y media de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 393.691 pesetas 26 céntimos, que se compone de pesetas 55.953'50, que corresponde aplicar en este mes como duodécima parte de la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de 337.737'76 que quedaron sin invertir en la subasta anterior.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

- 1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.
- 2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 28 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el periodo transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 23 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección; consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta. (Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 21 de Mayo de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes..... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	ORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			
Madrid..... de..... de 188.....			(El interesado.)

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 14 del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 544.173 pesetas 33 céntimos, que se compone de pesetas 533.570'21, á que ascienden la recaudación obtenida en el mes de Marzo último por ventas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantida-

des de igual procedencia que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores, y 10.603'12 sobrantes de la subasta verificada en 30 de Abril próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 28 y 30, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 31, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta. (Fecha y firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Mayo de 1887.—El Director general, A. Ferratges.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
TOTAL GENERAL.....			
Madrid..... de..... de 188.....			(El interesado.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos

El día 15 del corriente se abrieron al público con servicio limitado las estaciones telegráficas de Cangas de Tineo, Tineo y Salas, de la provincia de Oviedo; la de Celanova, provincia de Orense, y las de Alcañices y Bermillo de Sayago, en la provincia de Zamora.

Madrid 22 de Mayo de 1887.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Anatomía general y descriptiva, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 225 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirugía ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 13 de Mayo de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Conservatorio de Artes

Relación de las marcas de fábrica y de comercio solicitadas con arreglo al Real decreto de 20 de Noviembre de 1850, y cuya descripción se publica á continuación para que los que tuvieran que reclamar en contra de su concesión lo hagan presentando instancia al Director del Conservatorio de Artes en el término de treinta días (1).

Además, los libritos llevarán en cada hoja de papel impreso el nombre de los diestros más principales, como son: Frascuelo, Lagartijo, Carancha, Mazzantini, Angel Pastor, Espartero, Gallo chico, Guerrita, Regaterín, Montes, Calderón, Badila, O-tión, El Tato, Cúchares, Pepe Hillo, Pedro Romero, Agujetas.

Núm. 1.901.—D. Alberto Clarke, como representante de los Sres. Gray Dawes, etc., de Londres (Inglaterra). Una marca de comercio para distinguir frutas.

Descripción.—Consiste esta marca en una palmera ó cocotero con la inscripción, á mitad de su altura, de «Kalifat», cuya *i* está en el centro del tronco. La copa tiene abundantes hojas, y á uno y otro lado del pie de la palmera hay algunos pequeños arbustos ó matas.

Núm. 1.902.—D. Ciriaco García, como representante de D. José Mellado, vecino de Sevilla. Una marca de fábrica para distinguir el específico «Agua milagrosa para curar todas las enfermedades de la vista».

Descripción.—Consiste esta marca en un cuadrado formado por tres líneas. Dentro del cuadrado, y en la parte superior se lee: «Agua milagrosa», cuya descripción continúa por debajo y á la izquierda del modo siguiente: «Para curar todas las enfermedades de la vista». Esta inscripción está en diferentes clases de letras con algunos adornos. A la derecha se halla el símbolo de la marca, que consiste en una faja elíptica colocada en sentido vertical, sobre la cual se lee en su parte superior «Marca registrada», y en la inferior «Nuestro Señor San José».

Dentro de la expresada elipse se halla en primer término la figura de San José en actitud de andar llevando al niño Jesús de la mano derecha, y en la izquierda la vara florida. En segundo término se ven unas pañas, y sobre una de ellas unas casitas; debajo de todo se lee: «Precio: 5 reales».

Núm. 1.903.—Doña Petra Menchaca Gardeazabal, vecina de Calahorra (Logroño). Una marca de fábrica para distinguir conservas vegetales.

Descripción.—Consiste esta marca en una etiqueta grabada en papel mate con el fondo de color rojo subido, y lo demás en blanco. En el mismo color aparece una mujer de pie, de frente y desnuda, medio envuelta en una especie de nube con un espejo en la diestra, como figura alegórica de la verdad. En la parte superior de la etiqueta, en fondo blanco, se halla escrito: «La verdad». A la derecha de la mujer, y sobre un escudo de fondo blanco, hay las palabras «Fábrica de conservas vegetales», y á la izquierda, en otro escudo como el de la anterior inscripción, se lee: «V.ª de Manuel Malo, Calahorra; depósito en Bilbao», terminando con el nombre del vegetal que se conserva en el bote.

Falta en este expediente el documento en que la interesada acredite su calidad de fabricante de conservas.

Núm. 1.904.—D. Jerónimo Bolívar, en representación de la Compañía general de Tabacos de Filipinas, domiciliada en Barcelona. Dos marcas de fábrica para distinguir tabacos.

Descripción.—1.ª Las palmas. Representa un escudo con una palmera y algunas plantas pequeñas á cada lado. En el escudo se lee: «Mañana. Compañía general de Tabacos de Filipinas.» «Fábrica por de la Isabela.» «La Montañesa.» «Meisic.» «Malabón.» «Prince.» «a.» «Cavite.» Este escudo se halla coronado por otro pequeño con corona, en cuya mitad superior del centro hay una torre y en la inferior un animal fabuloso.

2.ª La Flor de la Isabela. En un espacio circular, cerrado por una cinta en la que se lee: «Compañía general de Tabacos de Filipinas», se combina el escudo de armas reales con otro en que hay un animal fabuloso, medio león y medio pez, con una espada en una pata, la corona real encima de ambos escudos, y debajo se lee «Barcelona».

Fuera del círculo se ven hojas de varias plantas y aperos de labranza. En la parte superior hay un rectángulo y en la inferior otro. En el superior se lee: «La flor» y en el inferior «De la Isabela».

Núm. 1.905.—D. Antonio Terol y Moya, como Gerente de la Sociedad Terol y Carbonell, de Alcoy (Alicante). Una marca de fábrica denominada «La cerilla» para distinguir libritos y carteras de papel de fumar.

Descripción.—La cartera consta de tres cubiertas ó rectángulos en el centro de la cubierta del medio, ó sea de la principal, hay el dibujo de una cerilla encendida, de las de tamaño común, y al pie de la misma aparece un rótulo que dice «La cerilla». Dentro de la segunda cubierta hay un niño dormido á cada extremo del rectángulo en actitud de sostener con la mano cada uno de los dos extremos un rótulo que dice «Papel de hilo». Debajo de éste, y en el claro que queda entre aquellas dos figuras, se lee «De la Fábrica de Terol y Carbonell». En la tercera cubierta hay la siguiente inscripción: «Papel de hilo de Terol y Carbonell, Alcoy».

Las dos primeras cubiertas servirán para libritos y carte-

ras, y podrán imprimirse en tinta negra ó de otro color, y al cromó en varios colores.

Núm. 1.906.—D. Jerónimo Bolívar, como apoderado de D. C. Llorens y Compañía, vecino de Barcelona. Una marca de fábrica para distinguir calzados.

Descripción.—La marca está limitada por un doble círculo, en cuyo centro hay un niño con un par de botas en una mano y su pie levantado en actitud de examinar las que lleva puestas. A la izquierda se lee: «C. Llorens y Compañía» y á la derecha «Barcelona». Por la parte superior ó inferior salen los extremos de una cinta, leyéndose en la primera: «Marca» y en la segunda «Depositada».

Núm. 1.907.—D. Ricardo Senra, como apoderado de Don Angel Núñez Berdiales, vecino de Vigo (Pontevedra). Una marca de fábrica para distinguir específicos y variados productos químicos y farmacéuticos, y entre ellos uno denominado «Agua de Florida».

Descripción.—Esta marca es un cuadrado, en cuyo centro hay una cestilla dorada, de flores, rodeada en toda la extensión de la marca de una orla ó cenefa floreada, en dorado y á cuatro diferentes tintas.

En la parte alta ó superior de la cenefa hay tres pájaros, y en los dos extremos de la parte baja ó inferior dos figuras, una de hombre y otra de mujer, aquél en actitud de tocar una bandurria y ésta sentada con un ave en la mano.

Dicho diseño está estampado en papel blanco y tiene las siguientes inscripciones: Sobre la cestilla «Agua de Florida», debajo de la cestilla «Eagle's Best, New York, Wholesale, Druggists and Chemists».

Falta en este expediente el documento en que el interesado acredite su calidad de fabricante.

Núm. 1.908.—D. Isidro Vega Enríquez, vecino de esta Corte. Una marca de fábrica para distinguir un nuevo producto denominado «Nueva pomada prodigiosa para hacer salir el cabello».

Descripción.—Consta de un rectángulo formado por una orla, cuyo contorno exterior es liso, y la parte interior está cerrada por una greca pintada con colores alternados, negro, azul, rojo y amarillo.

A la parte superior del cuadro central, y en forma de arco, se halla un rótulo de dos líneas: la primera en letras mayúsculas y la segunda en letras minúsculas. La primera dice «Nueva pomada prodigiosa» y la segunda «Para hacer salir el cabello». En el centro hay las figuras de dos hombres, uno de ellos de pie, con un tarro de pomada en la mano izquierda y la derecha en actitud de dar pomada en la cabeza del otro que está sentado. Debajo de los dos, y sobre un rectángulo de fondo rojo, hay una inscripción de letras mayúsculas en negro que dice «Marca depositada» y por debajo «Desengaño, 26, principal derecha» en letras minúsculas, y «Madrid» en letras mayúsculas.

Núm. 1.909.—D. Manuel Ramis, como apoderado de Don Anatole Descamps, vecino de Lille (Francia). Dos marcas de fábrica para distinguir hilos de coser.

Descripción.—La primera consiste en una etiqueta rectangular limitada por filetes estrechos dorados, negros y granate. En el fondo se ven á la izquierda un río con puentes y edificios, y á la derecha la cúpula y parte de la portada de un monumento, todo sobre un cielo azul con alguna nube blanca. En la parte superior se lee en letras de carmín: «Paris Pelotón». En el centro se destaca en primer término un escudo con flores de lis sobre un campo azul en la parte superior, y un navío en campo de gules en la inferior.

El escudo tiene corona de oro almenada, y se halla rodeado por una cinta rosa, blanca y azul que lleva en letras de oro la divisa «Fluctuat nec mergitur». Apoyada en el escudo se ve la imagen del comercio con una palma en la mano derecha y una corona en la izquierda. Sostiene el escudo una imagen de Cupido á la izquierda, y el retrato de Molière á la derecha, separando ambos un cuadro con las iniciales «A. D.»; al final del retrato de Molière hay un libro amarillo y otro morado, todo sobre un tapiz grana, en el que hay además una paleta de pintor, hojas, flores y otro libro azul.

La segunda se compone de dos etiquetas. La primera, que representa la cara del cartón sobre el cual se arrolla el hilo, consiste en una rueda dentada de papel dorado con otra rueda de color granate en el centro, la cual lleva en la parte superior el lema «Pelotón» en letras doradas; en la inferior, con letras más reducidas, y también doradas, las palabras «Lin dévide». Dentro de esta rueda hay otra formada por un círculo dorado que hay sobre aquélla, y en su parte superior se lee: «Lin dévide» y en la inferior un número variado; en el centro queda un círculo blanco.

La segunda, que representa el revés de ese mismo cartón lleno de hilo, se compone de una rueda dentada de color granate, cuyo centro queda en blanco, formado por la manera con que se halla enrollado el hilo, y otra rueda granate de pequeñas dimensiones.

Núm. 1.910.—D. Alberto Clarke, como apoderado de la Compañía general de Chromathie de Paris (Francia). Dos marcas de fábrica para distinguir la una bolas de billar, de materia plástica, y la otra para ropa blanca empapada de celuloide.

Descripción.—La primera consiste en un sol eclipsado por un juego de tres bolas de billar sobre cuyo emblema se lee «Trade Mark».

La segunda, destinada á ropa blanca, consiste en un cuadrado con corona interior, en el centro de la cual se halla la firma «Hyatt», el mapamundi, detrás del cuello postizo, y la denominación de «Paris» entre la firma y el mapa. En la corona están inscritas en francés las denominaciones «Ropa blanca americana» «Ropa blanca universal».

Núm. 1.911.—D. Julio Viscarrondo, como apoderado de Mrs. Widnes Alkaly Company Limited, establecida en Widders Lancaster (Inglaterra). Una marca de fábrica para distinguir sustancias químicas.

Descripción.—Dicha marca consiste en la representación de un buey comiendo, y debajo las palabras «Bull Brand».

Núm. 1.912.—D. Juan Francisco Martín, vecino de Madrid. Una marca de fábrica para distinguir barnices de todas clases para el calzado.

Descripción.—Esta marca consiste en una tira de papel en colores nacionales, leyéndose en medio de ella, en letras de fondo blanco, «J. F. Martín»; al extremo de dicha tira hay la figura de un cinturón cerrado por una hebilla, sobre el cual se lee: «Marca de fábrica»: en el centro hay una M. y debajo «Registrada».

Núm. 1.913.—D. Gisbert Pfrezschner, como apoderado de D. H. Vollmar, vecino de Solingen (Alemania). Una marca de fábrica para distinguir objetos de acero.

Descripción.—Esta marca representa un cocodrilo mirando hacia la izquierda.

Núm. 1.914.—D. Juan Pecastaing, como apoderado de los Sres. Martell y Compañía, vecino de Cognac (Francia). Adición de una marca de fábrica para distinguir Cognac.

Descripción.—Esta adición consiste en un rectángulo, que se ha de colocar en la botella debajo de la marca primitiva. Dicho rectángulo está cerrado por dos líneas, que forman

dos rectángulos concéntricos. En la parte superior de la etiqueta se destaca un escudo en fondo azul y rodeado por un marco de color aplomado de la misma forma. En el centro de este escudo hay otro sobre el que está posada una paloma, y en el interior del mismo hay tres martillos colocados simétricamente. A izquierda del escudo se lee «Importación directa»; á la derecha, «España y Portugal», y por debajo «Aviso: Tenemos el honor de informar á nuestra numerosa clientela, que todos los tapones que llevan las botellas de Cognac de la casa «Martell y Compañía», van estampados de las mismas marcas que reproducen las gargantillas».

Además, los pedidos servidos directamente para España y Portugal, llevarán en cada botella esta segunda etiqueta.

Ambas marcas están depositadas con el fin de perseguir á los falsificadores».

Núm. 1.915.—D. Alberto Clarke, como apoderado de los señores Read Brotkers, de Londres (Inglaterra). Una marca de fábrica para distinguir embotelladores de cerveza.

Descripción.—La marca consiste en una línea gruesa oscura circular que envuelve una faja circular azul surcada por dos filetes blancos circulares. Sobre dicha faja hay las dos inscripciones siguientes: «Read Brotkers, Londón» y la segunda, «The dogs head bottling». En el círculo limitado por dicha faja y sobre fondo oscuro, hay una cabeza y parte del cuello y pecho de un perro de presa, color canela claro, con un collar y una argolla. Esta figura llena casi por completo el círculo interior y está dirigida hacia la izquierda del observador.

Núm. 1.916.—D. M. Heredia Hermanos, domiciliados en San Pedro de Cardena (Burgos). Una marca de fábrica para distinguir licores y aguardientes.

Descripción.—Consiste esta marca en una etiqueta que tiene la forma del escudo del Cid, con el busto de este personaje en el centro, flores y palmas debajo, y rodea al escudo una cadena; en la parte superior del escudo se lee: «M. Heredia hermanos.» Debajo del busto el nombre del licor que es variable. Al pie «San Pedro Cardena, Burgos», y al borde inferior, interceptando la cadena, «Marca registrada».

Núm. 1.917.—D. José María Vidad y Rivero, vecino de de Bañeras (Alicante). Una marca de fábrica denominada «Flor de Pitera» para aplicarla á libritos de papel de fumar y cubiertas de gruesas y de resmas.

Descripción.—La cartera consta de dos cubiertas: la del distintivo ha de imprimirse ó litografiarse sobre papel blanco ó de colores y á una ó más tintas, y consiste en un paralelogramo del tamaño del librito de papel de fumar, en el cual aparece la mata «La Pitera» en su estado de florescencia; cierra el paralelogramo por la parte superior una especie de arco ojival y en la inferior un letrero que dice: «Flor de Pitera».

La otra cubierta es también un paralelogramo de las mismas dimensiones y colores que el anterior. En el centro hay una cinta ondulante, sobre la que hay la siguiente inscripción: «José María Vidal-Bañeras». En el ángulo superior de la derecha se lee: «Fábrica de libritos y carteras de», y en el espacio que queda abierto entre los dos extremos de la cinta, «Distrito de Alcoy».

Núm. 1.918.—D. Joaquín Más, como apoderado de los señores D. José Bosch y Hermanos vecinos de Badalona (Barcelona). Una marca de fábrica denominada «La Negrita» para distinguir licores que fabrica y expende.

Descripción.—Consta la marca de un cromó oval con orla dorada y filete negro. En el lado superior un busto, tipo negrita, en varios colores, con un pañuelo en forma de turbante en la cabeza, arete y collar dorados, y seguidamente después las inscripciones siguientes: «Bon la Negrita». «Kingston». «Marca depositada». «Jamaica». «José Bosch, hermano.»

Núm. 1.919.—D. José María Gallegos y Márquez, como apoderado de la Sra. Viuda de Orallo é hijo, con domicilio en esta Corte. Una marca de fábrica para distinguir papeles pintados.

Descripción 1.ª—Consiste en un sello ovalado en cuyo centro hay un león, que tiene detrás de la mano derecha unas tijeras, y sostiene con la izquierda un rollo de papel en el que se lee: «Marca depositada». Todo estampado en tinta encarnada.

Este sello se destina á diferenciar los productos de bajo precio de esta casa de los de otras fábricas.

2.ª Consiste también en un sello ovalado, con la misma figura que el anterior en el centro, y además con la denominación de «Fábrica de papeles pintados á vapor La Favorita», en la parte superior; «Viuda de Orallo é hijo.—Preciados 50. Madrid», en la inferior; todo estampado en el mismo color y destinado á las clases de más precio.

3.ª Consiste en la misma figura que las de los dos sellos anteriores con la denominación, en la parte superior, de «La Favorita», y de «Madrid», en la inferior. Se destina ésta á marcar todos los bultos que salen de la fábrica.

En este expediente falta el documento en que los interesados acrediten su calidad de fabricantes.

Núm. 1.920.—D. Julio Viscarrondo, como apoderado de Mr. Isaac Chorlton, vecino de Manchester (Inglaterra). Una marca de fábrica para distinguir colchones de muelles.

Descripción.—Dicha marca consiste en un rectángulo formado por una línea marginal de ornamento, en cuyo centro se ven representados cuatro espirales, colocados paralelamente dos á dos, y superpuestos. En el espacio rectangular que deja en su centro se ven las iniciales «I. C. et C.ª», y en el exterior del mismo espacio rectangular, encima y debajo respectivamente, las palabras «INTEGRITY, RELIABILITY». Dicha marca se aplica á colchones de muelles, armazones de cama, poltronas y taburetes, y se usa incrustada en los referidos artículos, ó impresa y aplicada como membrete en las cajas ó embalajes que los contienen.

Madrid 14 de Mayo de 1887.—El Secretario, Francisco Lamosa.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 129, de 9 del corriente, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 97, de 2 del mismo, el anuncio y modelo de proposición para sacar á pública subasta las ropas y efectos necesarios en el Hospital de Marina de San Carlos en reposición de los desechados durante el tercer trimestre del actual año económico, se hace saber que el remate tendrá lugar en la forma y punto anunciado el día 8 del próximo mes de Junio, dando comienzo á las doce de su mañana.

San Fernando 14 de Mayo de 1887.—Antonio Perea.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta, en sesión de hoy, acordó que toda vez que la GACETA DE MADRID no publicó hasta el 3 del mes actual el

anuncio que se le dirigió en 13 de Abril, y hasta el 17 el que se le envió en 6 del actual para la segunda subasta del suministro de pinturas y otros materiales necesarios durante dos años en este Arsenal, y que por lo tanto no puede tener lugar dicho acto el 15 de Junio, se traslada la mencionada subasta para las doce y media del 11 de Julio próximo, celebrándose ante esta Junta y simultáneamente en el Ministerio de Marina.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en los puntos mencionados en los anuncios insertos en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 173, del 27 de Enero último, y en la GACETA DE MADRID, núm. 26, del 26 del mismo mes; expresándose también en ésta la cantidad y forma en que ha de constituirse el depósito para tomar parte en la licitación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta
Arsenal del Ferrol 21 de Mayo de 1887.—El Secretario, Alejandro Bouyón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

En cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones legales que rigen sobre la materia, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la publicación del presente anuncio, el expediente promovido para llevar á efecto una englobación de créditos entre los capítulos 5.º y 6.º de la sección 6.ª del presupuesto municipal de gastos en ejercicio para atenciones de instrucción pública, cuya englobación fué acordada por el Excmo. Ayuntamiento en 18 del actual.

Madrid 25 de Mayo de 1887.—El Secretario, Rafael Salaya

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

MADRID

D. Valentín Suárez Artazu, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 1, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado para la concentración para su embarque el recluta sorteado para Ultramar Manuel Rivero Leis, á quien estoy sumariando á consecuencia de este delito;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente en el depósito de Ultramar de esta Corte, sito en el cuartel del Rosario, á fin de que sea oído en sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1887.—Valentín Suárez. —M

Juzgados de primera instancia.

CÁCERES

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia de Cáceres y su partido.

Por el presente se hace público el fallecimiento intestado de D. Francisco Parrondo y Riesgo, ocurrido en esta capital, en su domicilio, el día 23 de Febrero último, para que los que se crean con derecho á heredarle acudan á este Juzgado con los documentos que justifiquen su derecho, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos que de no concurrir les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; habiendo solicitado ya la declaración de herederos del finado, en concepto de sobrinos carnales, Doña Manuela Márquez Parrondo y D. Antonio Parrondo y Calvo.

Dado en Cáceres á 20 de Mayo de 1887. —Manuel Serna Higuero.—De orden de S. S., el Escribano P. I. Julián Rodríguez. X—2074

CASTROPOL

D. Domingo Vázquez y Ruiz, Escribano de actuaciones del Juzgado de Castropol.

Certifico que en el juicio declarativo de mayor cuantía propuesto por Doña Guadalupe Vendrell, viuda de D. Francisco Cancio y Trio, vecina de Aguadilla, en Puerto Rico; Don Manuel Peña, D. Miguel y D. Francisco Vendrell; la primera como representante legal de sus hijos menores de edad; el segundo, como marido de una hija de los D. Francisco y Doña Guadalupe; y los últimos, por su propio derecho, contra la Sociedad colectiva *P. Martínez y Compañía*, ó sea los socios de la misma D. Federico Martínez, vecino de Ribadeo, D. Pedro Cancio y Trio, de Vega de Ribadeo, y D. Domingo Villar y Vázquez, ausente en paradero ignorado, sobre reclamación de 27.862 pesetas, y réditos de esa suma desde 20 de Agosto de 1877, á razón de 6 por 100 anual, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Portal.—Castropol Mayo 17 de 1887. Por presentado. Hágase un segundo llamamiento á Don Domingo Villar y Vázquez, en la misma forma que el anterior, señalándole para comparecer la mitad del término antes fijado. Lo acuerda y firma S. S. doy fe. Portal.—Ante mí, Domingo Vázquez.»

Y por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, llamo y emplazo á D. Domingo Villar y Vázquez, para que en el término de diez días comparezca en los mencionados autos, personándose en forma; bajo la prevención de que no haciéndolo sufrirá los perjuicios consiguientes á la declaración de rebeldía que se hará contra él.

Castropol Mayo 17 de 1887.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, S. Portal.—Domingo Vázquez. X—2073

JAÉN

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Josefa Bausán Crespo, hija de Manuel y Sinfrosa, natural de Andújar, de esta vecindad, de veinticinco años, casada, sirvienta, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades, Jueces y policía de la Nación para que procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles de dicha mujer, cuyas señas personales se expresan al final.

Dado en Jaén á 18 de Abril de 1887.—Felipe Pozzi.—Por su mandato, Emilio Ruiz.

Señas de la María Josefa Bausán.

Estatura regular, morena, mal parecida, de veinticinco años de edad, vestido de coco, derrotado, y mantón claro, y parece se dedica á la mendicidad. J—1263

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Urbano Silva y Acebedo, Escribano de actuaciones que ha sido de este Juzgado, casado, de esta vecindad, de treinta y siete á treinta y nueve años de edad, estatura baja, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que instruyo contra el mismo por el delito de falsedad en documento público para procurar la impunidad de otro; apercibiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole con las seguridades convenientes, caso de ser habido, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jaén á 9 de Abril de 1887.—Felipe Pozzi.—Por mandato de S. S., Casimiro Carrasco. J—1261

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Carrillo Nieto, natural y vecino de esta ciudad, hijo de D. José y de Doña Salvadora, casado, Escribano de actuaciones que ha sido de este Juzgado, de treinta y un años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Tribunal, situado en la calle Hurtado de esta población, á fin de notificarle la sentencia firme recaída en causa que se le siguió sobre infidelidad en la custodia de documentos, é ingresar en el establecimiento penal correspondiente á extinguir la condena de ocho años y un día de prisión mayor que le ha sido impuesta; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, exhorto y requiero, y en el mío pido y encargo á Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho rematado, remitiéndole, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jaén á 15 de Abril de 1887.—Felipe Pozzi.—Por mandato de S. S., Casimiro Carrasco. J—1262

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Moreno Flores, cuyo primer nombre es Fernando, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para la práctica de diligencias en causa que se le sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho plazo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á los Sres. Jueces, Autoridades y policía de la Nación para que procedan á la busca, captura y remisión á estas cárceles de dicho sujeto, cuyas señas se expresan al final.

Dado en Jaén á 28 de Abril de 1887.—Felipe Pozzi.—Por su mandato, Emilio Ruiz.

Señas.

Estatura regular, edad sesenta y un años, moreno, nariz corta, ojos negros, barba poblada, pelo cano; es castellano nuevo, y por efecto de disparo de arma de fuego tiene una lesión en la parte superior y lado derecho del cuello. J—1414

JARANDILLA

El Sr. D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Jarandilla, ha acordado, en providencia de este día, se cite á los sujetos conocidos por Chiquitín y el Cano, de oficio lañadores y cesteros, y el último continuamente está moviendo la cabeza, ignorándose su paradero, naturaleza, vecindad, nombres y apellidos y demás circunstancias, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que en el mismo se instruye sobre hurto de caballerías contra Antonio Requena López y otros; con apercibimiento que de no presentarse dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Jarandilla 28 de Abril de 1887.—El Escribano, Simón Vivas. J—1415

JÁTIVA

En providencia acordada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el día de hoy en el sumario que por mi Escribanía se instruye sobre hallazgo de un cadáver, se ha mandado citar á Antonio Sanchís, apodado Causalá, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Játiva 26 de Abril de 1887.—Mariano Baldeví y Aliaga. J—1369

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Pedro de Rivas Sáiz, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente, y término de quince días siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Asensio Relche Gil, natural de Oria, provincia de Almería, de esta vecindad, hijo de Asencio y de Francisca, soltero, del campo, de sesenta y cuatro años de edad, sin instrucción, de estatura cumplida, cabello castaño, ojos pardos, nariz, barba y cara regulares, color trigueño y como seña particular tiene partida la oreja izquierda, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por lesiones; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así

civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Asensio Relche Gil, y conseguida, lo remitan por tránsitos con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 22 de Abril de 1887.—Pedro de Rivas.—José Fernández Ramírez. J—1267

D. Pedro de Rivas y Sáiz, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, á Manuel Fuentes López, natural de Gualchos, partido de Motril, provincia de Granada, vecino de Arcos de la Frontera, con su domicilio en las tierras del Higueral, residente en la dehesa colonia de la Florida, de este término, donde es conocido por el Maestro de Escuela, de cuarenta y un años de edad, soltero, del campo y con instrucción, para que en dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por lesiones mutuas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del dicho Manuel Fuentes López, y caso de ser habido lo remitan por tránsitos de justicia á la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 22 de Abril de 1887.—Pedro de Rivas.—José Bela. J—1266

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Guerrero y Díaz, Juez instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José López Rodríguez, que parece es vecino de Málaga, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que preste indagatoria en causa que con otro se le sigue por hurto de trigo; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial practiquen cuantas diligencias estimen oportunas para lograr la captura de dicho sujeto, que es de presumir se encuentre en el territorio de la ciudad de Málaga, y caso de ser habido lo trasladar á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 23 de Abril de 1887.—José Guerrero.—El Secretario, Manuel Santa Marina. J—1306

LA CAROLINA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en causa seguida contra Fernando Parra Martínez sobre hurto de 20 pesetas 62 céntimos á Juan García Rodríguez, ocurrido el año de 1883, en los días de feria de esta ciudad, ha mandado se expida la presente para que el perjudicado Juan García Rodríguez, que se ignora su paradero, se presente en este Juzgado con el fin de acreditar la preexistencia del dinero hurtado en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En su virtud, encargo al mencionado perjudicado Juan García Rodríguez que no deje de verificar su presentación en el plazo fijado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 12 de Abril de 1887.—Francisco de Vega. J—1273

El Sr. Juez de instrucción del partido, en providencia de este día, dictada en causa contra Nemesio Cano Oliva por lesiones, ha acordado se cite al perjudicado Francisco Alonso López, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con el fin de que tenga lugar una diligencia de careo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento expido la presente, que firmo en La Carolina á 15 de Abril de 1887.—Benigno Pousibet. J—1274

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado José Alvarez Barrera, natural de Algeciras, hijo de Antonio y de Catalina, de cuarenta y un años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás señas se expresan á continuación, por el delito de violación á Micaela Ruiz Murillo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, á contar desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud, encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del procesado José Alvarez Barrera, y en caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 20 de Abril de 1887.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandato de S. S., por mi compañero Vega, Benigno Pousibet.

Señas.

Estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, color moreno, cara sin barba; viste chaqueta de paño oscuro, pantalón claro de verano, faja encarnada, sombrero hongo negro, calza alpargatas. J—1275

El Sr. Juez del partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa seguida contra José Vilches Fernández, alias Millones, sobre hurto de puertas y ventanas, ocurrido en la villa de Vilches, en finca urbana de la propiedad de D. Juan Domingo Pinedo, la cual fué incoada en 26 de Marzo último, ha mandado se expida la presente, para que el referido D. Juan Domingo Pinedo, vecino de Madrid, cuyas demás señas se ignoran, se presente en este Juzgado en el término diez días, á contar desde el siguiente al que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que se le ofrezca la causa por si quiere mostrarse parte en ella, ó si renuncia á la indemnización que en su caso pueda corresponderle, así como para que manifieste si está conforme con el valor dado por peritos al daño causado en la expresada.

Y con el fin de que efectúe dicha comparecencia, se expide

la presente, haciéndole saber que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

La Carolina 20 de Abril de 1887.—Por mi compañero Sr. Vega, Benigno Pousibet. J—1276

LALÍN

D. José Gil Mein, Secretario judicial del partido de Lalín. Cito á Manuel Fernández, labrador y vecino de la parroquia de Santa María de Dozón, en el Ayuntamiento del mismo nombre, para que dentro de diez días se presente en esta sala de audiencia, sita en la Casa Consistorial de esta villa, á prestar declaración en causa contra su hermana María Josefa Fernández sobre hurto de una vaca; pues así lo acordó S. S. en providencia de esta fecha, dictada en el referido procedimiento.

Lalín 13 de Abril de 1887.—El Secretario José Gil Mein. J—1277

LA PALMA

D. Roque Illanes Rivera, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción del partido por hallarse disfrutando de licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Berlanga Muñoz, natural de Casarabonela, vecino de Osuna, hijo de Isabel y de José, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, arriero, de estatura alta, bastante grueso, barba poblada y entrecana, calvo, nariz y cara regulares y ojos oscuros, de ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, se presente en la sala de audiencia del Juzgado, sita en la planta baja de la cárcel pública de este partido, á prestar declaración de inquirir en el sumario contra el mismo y otro por hurto; apercibo que de no verificarlo será declarado rebelde; parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de la policía judicial y demás agentes de la Autoridad se proceda á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de este partido con las seguridades convenientes del Berlanga Muñoz.

Dada en La Palma á 14 de Abril de 1887.—Roque Illanes.—El Secretario, José Gómez. J—1279

LAS PALMAS

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco González Blan, vecino de la villa de Arucas, casado, sin que conste ningún otro dato, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á rendir declaración indagatoria; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que, caso de ser habido dicho individuo, lo capturen y remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes para su ingreso en la cárcel del partido.

Las Palmas 24 de Marzo de 1887.—Rafael Bethencourt.—De orden de S. S., José G. Rodríguez. J—1280

D. Rafael Bethencourt Clavijo, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Peñale García y Antonio Ramírez Muñoz, naturales y vecinos del pueblo de San Mateo, de edades respectivas de veinte y veintidós años, solteros, jornaleros, de estaturas regulares, sin señas particulares, para que en el término de treinta días se presenten en el Superior Tribunal de esta Audiencia con objeto de que el sumario que se les sigue por el delito de hurto siga su tramitación; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar conforme á ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dichos procesados y conducción á las cárceles de este partido.

Dada en la ciudad de Las Palmas á 13 de Abril de 1887.—Rafael Bethencourt.—De orden de S. S., Juan Cancio. J—1416

LA UNIÓN

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Felipe Fernández Martínez, su hija Gregoria y Francisco González, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa que en el mismo se instruye sobre rapto de la Gregoria por el Francisco; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en La Unión á 13 de Abril de 1887.—Ricardo Montes.—Por su mandato, Adolfo Fuertes. J—1281

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Zapata Villegas, vecino de esta villa, y hoy en ignorado paradero, sin que consten otros antecedentes, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á estas cárceles de dicho procesado, por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Unión á 23 de Abril de 1887.—Ricardo Montes.—Por su mandato, Benito Polo. J—1282

D. Ricardo Montes Helguero, Juez de instrucción de La Unión y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Calixto Moya Martínez, vecino del Pilar de la Oradada, sin que consten otros antecedentes, y hoy en ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á estas cárceles por los correspondientes tránsitos de justicia.

Dada en La Unión á 25 de Abril de 1887.—Ricardo Montes.—Por su mandato, Adolfo Fuertes. J—1370

LEÓN

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Angel López Rodríguez, vecino que fué de Villarmum hasta el 8 de Marzo último que se ausentó, cuyas señas y demás circunstancias se expresarán á continuación, para que dentro de diez días comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre abandono de una criatura; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y de ser habido le conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel de León y á disposición de este Juzgado.

Dada en León á 4 de Abril de 1887.—Francisco García Díez.—Por su mandato, Eduardo de Nava. J—1120

Señas y circunstancias del Angel López Rodríguez.

Es natural de Valdubillo, de cuarenta y cinco años de edad, casado con Luisa de Campos Alvarez, jornalero de Villarmum, de estatura alta, color bueno, pecoso de viruelas, ojos castaños, nariz larga y barba castaña; viste chaqueta y pantalón de estameña remendado, y chaleco de paño usado, negro avinado, blusa azul, sombrero de paño viejo, y zapatos viejos en buen uso.

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Martínez de la Peña, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, para responder y declarar en la causa que contra él se instruye por sustracción de documentos y falsificación de firma; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procuren la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, procedan á su detención, poniéndole con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal.

Dada en León á 15 de Abril de 1887.—Francisco García Díez.—Por su mandato, Maximino Galán. J—1283

Señas personales del D. Francisco Martínez de la Peña.

Estatura regular, cara larga, ojos azules, pelo cano, delgado, de buen color, nariz larga, gasta bigote y mosca, también canoso; representa tener de cuarenta y ocho á cincuenta años de edad, viste decentemente de americana, guardapolvo, sombrero bajo fino, y á veces chaquet ó levita, con sombrero de copa alta; es natural de Sevilla, casado, con familia, y ha sido empleado en oficinas de Hacienda en esta capital y en otras.

D. Francisco García Díez, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José López, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán á continuación, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado para responder y declarar en la causa que contra él se instruye por abandono de una comisión de apremio; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procuren la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, procedan á su detención, poniéndole con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal.

Dada en León á 18 de Abril de 1887.—Francisco García Díez.—Por su mandato, Maximino Galán. J—1284

Señas del José López.

Estatura regular, cara redonda, ojos azules, grandes y saltones, grueso, de buen color, nariz regular, pelo castaño, gasta bigote rojo, y viste un traje de americana á cuadros color café, sombrero bajo negro de ala ancha, y tapabocas á cuadros azules.

LÉRIDA

D. Marceliano Gil de Castro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente hago saber á los Sres. Jueces de instrucción, Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios de la policía judicial, que en la noche del 4 al 5 del actual fueron robadas de la iglesia parroquial del pueblo de Corbins las alhajas siguientes: un copón de plata, un caliz con su patena de plata, otra patena de latón, un globo pequeño de latón, una cruz procesional plateada, unas vinajeras con su campanilla plateada, una bandeja plateada con el busto de una Virgen y dos coronas plateadas de la Virgen, á fin de que procedan á averiguar en sus respectivas demarcaciones y distritos si en poder de alguna persona se encuentran las expresadas alhajas, y caso de averiguarlo, procedan á ocuparlas y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encontraran, conduciéndolos á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo en averiguación del hecho de que se deja hecho mérito.

Dada en Lérida á 26 de Abril de 1887.—Marceliano Gil de Castro.—Por mandato de S. S., Joaquín Ruiz. J—1371

LINARES

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á dos hombres desconocidos, uno como de cuarenta años de edad, grueso, muy moreno, de estatura regular, recién afeitado, y viste pantalón negro, chaqueta de pelisón, y el otro más joven, que en la noche del 6 del actual entraron en la casilla que hay junto á la fuente del Pizar, cuya dueña es Ana Granero Rodríguez, sorprendiendo á ésta y llevándose 4.500 reales que tenía en un arca en su habitación dormitorio, y 20 reales del cajón que hay en el mostrador de dicha casilla, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue en este Juzgado sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 30 de Marzo de 1887.—José López.—Por su mandato, Manuel Martín. J—1026

D. Antonio Rafael Abellán, Juez de instrucción, interino de este partido.

Se citan, llaman y emplazan por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á dos hombres desconocidos, que el sábado 12 de Febrero último entraron en casa de Silverio Garrido Arboledas, de estos vecinos, habitante en la calle de San Francisco, núm. 10, de donde se llevaron, abriendo un arca con su llave, 520 reales, para que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por el robo ya expresado; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de los expresados desconocidos, los que de ser habidos serán puestos á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 4 de Abril de 1887.—Antonio R. Abellán.—Por su mandato, Isidoro Tur. J—1121

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio García Sánchez, natural de Sorbas, de veintidós años de edad, soltero, minero, de esta vecindad, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo seguida y otros consortes por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 15 de Abril de 1887.—José López.—Por mandato de S. S., Isidoro Tur. J—1285

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Baca Moreno, natural de Lopera, de catorce años de edad, soltero, de estos vecinos, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes procedan á la busca y captura de Bernardo Baca Moreno y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 21 de Abril de 1887.—José López.—Por mandato de S. S., Isidoro Tur. J—1288

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Ruiz Orta, hijo de Joaquín y de Joaquina, de trece años de edad, natural de Jaén, de esta vecindad, soltero, jornalero, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que con otro consorte se le ha seguido por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Manuel Ruiz Orta y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 21 de Abril de 1887.—José López.—Por mandato de S. S., Isidoro Tur. J—1287

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Sierra Rodríguez, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de Albuñol, soltero, jornalero, cuyas señas personales se expresarán, para que dentro del término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir en su totalidad la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan Sierra Rodríguez y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 21 de Abril de 1887.—José López.—Por mandato de S. S., Isidoro Tur. J—1288

Señas personales.

Estatura baja, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poca, color moreno.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á dos hombres desconocidos, uno de cuarenta años de edad, grueso, muy moreno, de estatura regular, recién afeitado, y viste pantalón negro, chaqueta de pelisón; y otro más joven, que en la noche del 6 del actual penetraron en la casilla que hay junto á la fuente del Pizar, cuya dueña es Ana Granero Rodríguez, sorprendiendo á ésta y llevándose 4.500 reales que tenía en un arca en su habitación dormitorio y 20 del cajón del mostrador que hay en dicha casilla, para que dentro del término referido se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos sigo por hurto; apercibidos que de no verificarlo se les declarará en rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 23 de Abril de 1887.—José López.—Por su mandato, Manuel Martín. J—1290

D. Antonio R. Abellán y Acosta, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á José Pérez Sánchez y Miguel Espinosa, para que dentro de dicho término se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos se sigue sobre hurto de higos chumbos; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á dicha cárcel.

Dada en Linares á 23 de Marzo de 1887.—Licenciado Antonio R. Abellán.—Por mandato de S. S., Manuel Martín. J—1289

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido. Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Miguel Hernández Fernández, que es gitano, natural de Jaén, cuyas señas y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por daño causado en la posada de Agustín Laula, sita en la calle del Agua, de esta ciudad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura del expresado sujeto, el que, en su caso, será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 24 de Marzo de 1887.—José López.—Por su mandado, y por mi compañero Sr. Jurado, Manuel Martín. J—1027

D. José López Díaz, Juez de instrucción de este partido. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Francisco Santiago García, hijo de Juan y Catalina, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de esta ciudad, que es de estatura alta, delgado, barba poca, color moreno, tuerto del ojo derecho, y viste al estilo del país, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á esta cárcel.

Dada en Linares á 28 de Abril de 1887.—José López. J—1417

LOJA

D. José Peláez Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre que vino á esta ciudad el día 27 de Noviembre último, en compañía de Antonio Parra Vidal, vecino de Granada, callejuela de Verdugo, y suponiendo que eran empleantes de cerdos, cuya feria se celebraba en esta población, estafaron al tabernero Zoilo Cáceres Ordóñez 12 pesetas, y al posadero Joaquín González Conde 4 pesetas y 37 y medio céntimos, fugándose al ser detenido el Parra, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; apercibido que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Además, se recomienda á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias en busca y captura de dicho hombre desconocido, cuyas señas son: estatura alta, recio, cara ancha, barba poblada y afeitada, sin bigote, color moreno, frente ancha, hoyoso de viruelas, pelo castaño con canas, ojos grandes, azules y saltones, nariz y boca regulares, cabeza gorda; vestía pantalón, chaleco y chaquetón oscuros, sombrero hongo negro algo pequeño, y caso de ser habido, que se remita á disposición de este Juzgado.

Loja 21 de Abril de 1887.—José Peláez.—Por mandado de su señoría, Manuel María de Rosales. J—1372

LORA DEL RÍO

D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Pacheco Gomáriz, natural y vecino de Fortuna, de oficio vendedor ambulante de paños, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del mencionado individuo, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lora del Río á 2 de Abril de 1887.—Manuel Bravo.—El Secretario, Ricardo Torres. J—1122

LUARCA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de la villa y partido de Luarca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Aurelia González, natural y vecina de Ballota, concejo de Cudillero, partido de Pravia, é hija de Carlos, de la misma vecindad, para que comparezca ante este Juzgado en el término de un mes, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa; apercibiéndole que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca á 25 de Abril de 1887.—Pedro Calvo y Camina.—Por mandado de S. S., L. Salomón Liza. J—1418

MADRID—AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, en providencia dictada en la causa que se sigue por denuncia á instancia de D. Santiago Sedó contra D. Juan Ganuti sobre estafa, ha acordado se cite y llame por término de cinco días, y por medio del presente, á D. Julián González Tapia y al denominado Don Juan Ganuti Paganelli, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados de instrucción, á prestar la declaración acordada; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 9 de Abril de 1887.—V.º B.º—Pinazo.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—1308

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente, y término de quince días, se llama y cita á Mariano Muñoz Marchán, agente corredor de quintos, que vivió en la plazuela de Puerta Cerrada, núm. 9, piso segundo, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en causa criminal por falsificación y estafa.

Y encargo á las Autoridades judiciales procuren la busca y captura del mencionado sujeto, remitiéndolo en su caso á mi disposición, á esta cárcel celular con las seguridades convenientes.

Madrid 11 de Abril de 1887.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan Rodríguez. J—1309

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, é ignorándose el actual paradero de una tal Rosalia, sirviente que fué de D. Valentín Ortiz de Pinedo, calle de la Bolsa, núm. 16, entresuelo, por el presente se la cita y llama para que en el término de diez días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en la calle del General Castaños, local destinado al efecto, á prestar declaración como testigo en causa que se instruye por hurto; bajo las advertencias y apercibimientos establecidos en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 11 de Abril de 1887.—V.º B.º—Pinazo.—El actuario, Juan Rodríguez. J—1310

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente, y término de quince días, se llama y cita al titulado Lucas Ibarra, que supone vivir en la calle de Santa María, 6, tercero derecha, de esta Corte, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de aquel término comparezca en el expresado Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruye por falsificación de la firma de D. Benito Corral, en endoso de una carta de porte y estafa de 4.315 pesos fuertes que importaba ésta; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares de la Nación procuren la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo en su caso á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 11 de Abril de 1887.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Juan Rodríguez. J—1311

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Vicente Elices Núñez, Agente de negocios colegiado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa á Doña Benigna Lignes y Bardagi; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole en su consecuencia el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 13 de Abril de 1887.—Antonio Pinazo.—Por su mandado, Juan P. Pérez. J—1312

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquín Alonso Cordero, hijo de D. Santiago y de Doña María García, natural y vecino de Madrid, de cuarenta y seis años, casado con Doña Petra Mazpule, Doctor en Derecho administrativo, que habitaba en la calle de Orfila, núm. 4 duplicado, piso principal, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y barba canosos, ojos pardos, buen color, y viste decentemente, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y presentación en dicho mi Juzgado del D. Joaquín Alonso Cordero.

Dada en Madrid á 14 de Abril de 1887.—Antonio Pinazo.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia. J—1313

D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Arroyo Pulido, de veintinueve años, soltero, traperero, vivió en la calle de Ercilla, núm. 7, cuarto bajo, y á Melitón Heras Romeral, de cuarenta y siete años, casado, albañil, vivió en la misma calle, núm. 5, cuarto bajo, para que en el término de cinco días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento recaído en la causa que se les sigue por hurto, y que presten declaración indagatoria; y se les apercibe que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares, y encargo á los individuos de la Guardia civil y ronda judicial que procedan á la busca de los referidos procesados, y si fuesen habidos los conduzcan á la prisión celular de esta Corte, dejándolos detenidos comunicados y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 25 de Abril de 1887.—Antonio Pinazo.—Javier de Burgos. J—1419

MADRID—BUENAVISTA

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Hipólito Pauly y Navarro, como de cuarenta y cuatro años de edad, de estatura regular, color claro, chato, con bigote, y cojo de la pierna derecha, que ha vivido calle del Duque de Osuna, núm. 1, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra él se instruye por estafa; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Hipólito procedan á su detención y conducción á la cárcel celular de esta Corte en clase de detenido comunicado y á mi disposición.

Dada en Madrid á 5 de Abril de 1887.—Antonio Domínguez.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazona. J—1123

D. Angel Ramón Herreros, Comendador de la Real y Española Orden de Isabel la Católica, y en comisión Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por haber desempeñado antes otro cargo de superior categoría.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Cristóbal Fernández Olazarán, natural y vecino de Madrid, de diez y seis años, soltero, lacayo, que ha-

bitó en la calle de Jardines, núm. 15, de estatura regular, delgado, cara afilada, nariz y boca regulares, ojos y pelo negros, á fin de comparezca en dicho Juzgado para extinguir dos meses y un día de arresto mayor que por lesiones le impuso la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mismo, y de verificarlo lo pongan á mi disposición en la Cárcel modelo.

Dada en Madrid á 13 de Abril de 1887.—V.º B.º—Angel Herreros.—El actuario, Lorenzo Sancho. J—1315

PUERTO DE SANTA MARÍA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer, dictada á instancia del Procurador de este Juzgado D. Enrique Muñoz Lassaletta, en representación de D. José García Vergara, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía contra los herederos y causahabientes de D. Pedro, D. Miguel, D. Manuel, D. Cayetano y Doña María Manuela López; los de D. Diego Enciso y Doña Andrea Díaz; y los de D. Sancho, D. Gaspar y D. Tomás de Basueto, ó sobrinos de D. Tomás, sobre liberación de un gravamen á que se halla afecta la casa situada en esta ciudad, en la calle de Misericordia, distinguida con los números 12 antiguo y 20 moderno de gobierno, y que actualmente tiene su entrada por la calle Alquiladores, marcada con el núm. 6 segundo, se cita y emplaza por la presente, á los expresados herederos y causahabientes para que en el improrrogable término de nueve días, contando desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, se personen en dichos autos en legal forma; apercibidos de que si dejan transcurrir el plazo del tiempo marcado sin verificarlo, les pasará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Puerto de Santa María 12 de Mayo de 1887.—José Acquaróni y Díaz. X—2068

PURCHENA

D. Modesto López Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. José Vázquez García, vecino de Sorbas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración que está acordada en causa que se sigue á virtud de denuncia de D. Antonio Cenillo Jiménez, vecino de Lijar, sobre falsedad.

Dado en Purchena á 9 de Abril de 1887.—Modesto López Fernández.—Por su mandado, Pedro Sánchez. J—1448

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos que en la noche del 30 de Marzo último acompañaron á Juan Fernández Téllez desde el café de Burrero á la calle Castellar, núm. 11, para que en el término de veinte días siguientes á la inserción en la GACETA, se presenten en los estrados del Juzgado á contestar á los cargos que les resultan en este sumario instruido por hurto de metálico á Juan Fernández Téllez; apercibidos que no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía procedan á la comparecencia de los dos hombres desconocidos en este Juzgado.

Dado en Sevilla á 27 de Abril de 1887.—Fermín Abejón.—El actuario, Carlos de Molini. J—1677

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores accionistas que, por no haberse depositado el número de acciones suficiente en el plazo fijado en los estatutos, la junta general ordinaria, convocada para el día 31 del corriente mes de Mayo, queda aplazada para el día 17 de Junio próximo, á las tres de la tarde.

Con arreglo á lo dispuesto en los estatutos, los accionistas presentes en esta segunda junta deliberarán válidamente, cualquiera que sea su número y el de las acciones que representen, sobre los asuntos puestos á la orden del día de la primera.

La junta se verificará en el domicilio de la Compañía en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17.

Los accionistas que quieran asistir á la junta deben depositar sus títulos diez días antes del fijado para la misma.

Los depósitos se recibirán todos los días no feriados hasta el 7 de Junio inclusive, desde las diez de la mañana á las tres de la tarde.

En Madrid: en la Sociedad general de Crédito mobiliario español, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Barcelona: en el Crédito Mercantil.

Y en París: en la Sucursal de la expresada Sociedad general de Crédito mobiliario español, 69, rue de la Victoire, así como en el Credit Lyonnais y sus sucursales.

Madrid 25 de Mayo de 1887.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—2069

Compañía metalúrgica de Mazarrón

De conformidad con el art. 33 de los estatutos de esta Sociedad, y con objeto de resolver sobre el aumento de capital y sobre modificaciones ó adiciones de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria, que se reunirá el día 16 de Junio próximo, á las once de la mañana, en Madrid, en el domicilio social, calle de Alcalá, 49 cuadruplicado.

Los señores accionistas que deseen asistir á dicha junta deberán depositar sus acciones en el Banco general de Madrid ó en la Deutsche Gold und Silber-Scheid-Anstalt en Frankfurt am Main, hasta el día 6 de Junio inclusive.

Madrid 24 de Mayo de 1887.—Por el Consejo de administración, el Presidente, el Duque de Veragua.—Un Administrador, Joaquín de la Gándara. X—2067

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Habiendo acordado la junta general de señores accionistas, celebrada en 16 del corriente, fijar el dividendo del ejercicio de 1886 en 30 pesetas por acción, y repartidas ya 20, á cuenta, en el mes de Febrero del año actual, por el cupón núm. 13, las 10 restantes serán pagadas, previa entrega del cupón nú-

mero 14, en las oficinas de esta Sociedad, situadas en la estación del barrio del Pacífico, desde el día 1.º de Junio próximo, en todos los no festivos, de nueve á doce de la mañana. Madrid 25 de Mayo de 1887. — El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—2071

Balance general en 31 de Diciembre de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-items like Caja, Cartera, Almacenes, etc. with corresponding values in Pesetas. Cénst.

El Jefe de Contabilidad, Cristino L. de Guevara. — El Director, Gil Meléndez y Vargas. — V.º B.º — El Presidente del Consejo de administración, H. el Marqués de Argelita. X—2070

Sociedad Catalana de Tranvías.

ADMINISTRACIÓN DE LOS OBLIGACIONISTAS

Balance de 1886.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and sub-items like Concesiones de líneas, Edificios y solares, etc. with corresponding values in Ptas. Cts.

Barcelona 31 de Enero de 1887.—El Tenedor de libros, Antonio María Nin. Barcelona 21 de Mayo de 1887.—Por la Sociedad Catalana de tranvías, el Director, Sebastián Gumá. X—2072

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Mayo de 1887, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and sub-items like Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and sub-items for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DE MAYO DE 1887

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, and sub-items like Deuda perpetua, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'15 d. Idem á 60 días vista, dins., 47'10. Idem, á ocho días vista, dins., 47'00 p. París, á ocho días vista, frs., 4'935 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Mayo de 1887.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 25 de Mayo de 1887.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Barcelona y Palma. Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Idem de oveja, Tocino añejo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Lentejas, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Reses degolladas.

Vacas, 235.—Carneros, 8.—Corderos, 855.—Ternezas, 74.—Total, 1.172.

Su peso en kilogramos..... 56.241

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'09 á 1'20 pesetas el kilogramo. Cordero de 1'16 á 1'19 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cénst., and sub-items like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 25 de Mayo 1887.—El Alcalde.

Forma parte de este número el pliego 42 de la Sala segunda del tomo I de las sentencias del Tribunal Supremo.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1887. — Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, and prices in Pesetas.

Los anuncios y reclamaciones se reciben en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación), de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta los ejemplares de esta publicación oficial:

SANTOS DEL DIA

San Felipe Neri, fundador, y San Eleuterio, Papa y mártir.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Ginés.

ESPECTACULOS

TEATRO DE APOLO.— A las ocho y tres cuartos. — La viña del Señor.— Los lobos marinos.— La gran vía.

CIRCO HIPÓDROMO.— A las ocho y tres cuartos.— Grande y variado espectáculo de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos, por todos los artistas de la compañía.

PLAZA DE TOROS.— A las cuatro y media.— Corrida extraordinaria.— Se lidiarán seis toros de la ganadería del Duque de Veragua, que serán estoqueados por Salvador Sanchez (Frasuelo).

Minuesa de los Rios, impresor.— Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 652.